

	Category: Políticas 01 Legal and Administration Title: POL 01032		
	Version 03	State Effective	Effective Date 22-JAN-2022

POL 01032 Protección de los Participantes del Programa ante la Explotación y el Abuso Sexual

PROPÓSITO:

Establecer las expectativas de conducta y los principios rectores de FHI 360 en relación con la prevención y respuesta ante la explotación y el abuso sexual (SEA, por sus sigla en inglés) de los Participantes del Programa, específicamente, en nuestro trabajo programático y funciones de la organización.

ALCANCE:

Esta política se aplica a todo el Personal de FHI 360 a nivel mundial, y a los Proveedores y Personal del Proveedor en la medida estipulada más abajo.

DEFINICIONES:

1. *Niño* Una persona menor de 18 años, independientemente de la edad en que se alcanza la mayoría de edad en el contexto local.

2. *Mecanismo de Denuncia basado en la Comunidad (CBCM, por su sigla en inglés)* Un mecanismo mediante el cual los Participantes del Programa de las comunidades donde se implementan los programas humanitarios o de desarrollo estén capacitados y sean alentados a comunicar de manera segura sus denuncias formales, incluyendo incidentes de explotación y abuso sexual (SEA), y luego esas denuncias se remitan a los correspondientes mecanismos/canales para su seguimiento. Un CBCM por lo general aúna las estructuras comunitarias tanto formales como informales, está cimentado en el compromiso con y en la información de los Participantes del Programa y puede establecerse para dar soporte a varias organizaciones (mecanismo CBCM entre agencias) o para dar soporte a una única organización o proyecto (mecanismo CBCM dentro de la agencia) en una ubicación determinada.

3. *Demandante* Una persona o parte que hace una denuncia.

4. *Consensual* Que involucra o se basa en el consentimiento.

5. *Consentimiento* Acuerdo para mantener relaciones sexuales, que se presta libremente sin ningún elemento de fuerza, fraude, engaño o coerción, tanto de naturaleza física como emocional, económica o social. Los dos componentes necesarios para el consentimiento son que sea tanto *informado* como *voluntario*; es decir, que las personas involucradas comprendan por completo el acto sexual respecto del cual se presta el acuerdo por "sí", sin ningún uso de influencia, fuerza o coerción. Los menores de 18 años nunca pueden dar su consentimiento a una relación sexual con un adulto.

6. *Personal de FHI 360* Empleados, funcionarios, miembros de la Junta de Directores, pasantes y becarios (remunerados o no remunerados), voluntarios y agentes de FHI 360 y otras personas autorizadas para actuar en nombre de FHI 360.

7. *Participante del Programa* Cualquier adulto o niño que recibe servicios de los programas de FHI 360, o que tiene contacto con el Personal de FHI 360, los Proveedores o el Personal

	Category: Políticas 01 Legal and Administration Title: POL 01032		
	Version 03	State Effective	Effective Date 22-JAN-2022

POL 01032 Protección de los Participantes del Programa ante la Explotación y el Abuso Sexual

- del Proveedor en relación con o como resultado de los programas o actividades comerciales de FHI 360.
8. *PSEA* Prevención de la explotación y el abuso sexual (véase más abajo, abuso sexual y explotación sexual).
 9. *Demandado* La persona o parte contra la cual se hace la denuncia.
 10. *Abuso sexual* Cualquier intrusión física real o amenaza de intrusión física de naturaleza sexual, ya sea en forma forzada o en condiciones coercitivas o desiguales.
 11. *Explotación sexual* Cualquier abuso real o intento de abuso de los Participantes del Programa que aproveche su posición de vulnerabilidad o confianza con fines sexuales.
 12. *SEA* Explotación y abuso sexual (véase más arriba, abuso sexual; explotación sexual).
 13. *Supervisor* Un empleado de FHI 360 que tiene un rol de supervisor directo del trabajo de uno o más empleados de FHI 360.
 14. *Proveedor* Cualquier contratista, consultor, vendedor, proveedor de servicios, subcontratista o subreceptor de FHI 360.
 15. *Personal del Proveedor* Empleados, consultores, pasantes y becarios (remunerados o no remunerados), voluntarios y agentes de un Proveedor y otras personas autorizadas para actuar en nombre del Proveedor.

POLÍTICA:

1. Declaraciones generales incluidas en la política
 - 1.1. FHI 360 no tolera ninguna forma de explotación o abuso sexual de ningún Participante del Programa.
 - 1.2. FHI 360 se compromete a resguardar el Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Medidas Especiales para la protección de la explotación y el abuso sexual (ST/SGB/2003/13) y los Seis Principios Fundamentales del Comité Permanente entre Organismos de las Naciones Unidas (IASC) sobre PSEA (2019).
 - 1.2.1 La explotación y el abuso sexual de los Participantes del Programa por parte de los trabajadores humanitarios y de desarrollo constituyen una grave falta de conducta, por lo que constituyen una causal de despido y una potencial remisión a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.
 - 1.2.2 La actividad sexual con niños (personas menores de 18 años de edad) está siempre prohibida, incluso si no son Participantes del Programa, sin importar la edad en que se alcanza la mayoría de edad o la edad de consentimiento en el contexto local. La creencia errónea de mayoría de edad de un menor no constituye defensa.
 - 1.2.3 El Personal de FHI 360 tiene prohibido intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante, de abuso o explotación con los Participantes del Programa. Esto incluye cualquier prestación de ayuda que corresponda a un Participante del Programa.

	Category: Políticas 01 Legal and Administration Title: POL 01032		
	Version 03	State Effective	Effective Date 22-JAN-2022

POL 01032 Protección de los Participantes del Programa ante la Explotación y el Abuso Sexual

- 1.2.4 Se prohíbe cualquier actividad sexual entre el Personal de FHI 360 y los Participantes del Programa dado que estas interacciones están sujetas a dinámicas de poder inherentemente desiguales. Tales relaciones menoscaban la credibilidad e integridad del trabajo de ayuda humanitario y de desarrollo.¹
- 1.2.5 Cuando el Personal de FHI 360 tenga preocupaciones o sospechas en relación con incidentes de SEA contra los Participantes del Programa cometidos por un compañero, incluyendo colegas de otras organizaciones, deben denunciarlas a través de los mecanismos de denuncia de FHI 360 estipulados en la Sección 3.
 - 1.2.5.1 FHI 360 tomará medidas preventivas, investigará las denuncias de incidentes de SEA y tomará las medidas necesarias para detener cualquier incidente de SEA que pueda ocurrir contra cualquier Participante del Programa, y lo hará de manera tal que tenga en contemplación las necesidades especiales de los niños y adolescentes.
- 1.2.6 El Personal de FHI 360 tiene la obligación de crear y mantener un ambiente que evite la explotación y el abuso sexual y promueva la implementación del Código de Ética y Conducta de FHI 360. El Personal de FHI 360 de todos los niveles tiene la responsabilidad de respaldar y desarrollar sistemas que mantengan este ambiente.

2. Conductas que constituyen explotación y abuso sexual

- 2.1. La explotación y el abuso sexual puede ocurrir en las interacciones en persona, virtuales o electrónicas. Los ejemplos de explotación y abuso sexual de un Participante del Programa incluyen, entre otros:
 - 2.1.1 Tocar, besar o tener contacto corporal en forma sexual mediante fuerza o coerción
 - 2.1.2 Tomar fotografías de naturaleza sexual (incluyendo fotografías degradantes o con desnudez)
 - 2.1.3 Mostrar material pornográfico a o solicitar a Participantes del Programa adultos o niños que se involucren en una conducta de naturaleza sexual a través de interacciones electrónicas o móviles (por ejemplo, mensaje de texto, correo electrónico o video chat)
 - 2.1.4 Agresión física de naturaleza sexual, incluyendo sexo oral o intento o comisión de violación, definida como penetración, sin importar su levedad, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o penetración oral mediante un órgano sexual de otra persona, sin el consentimiento de la víctima
 - 2.1.5 Ofrecer tratamiento preferencial o promesas de tratamiento preferencial, empleo, servicios o bienes a un Participante del Programa por someterse a conducta sexual,

¹ Dado que FHI 360 implementa una amplia gama de programas, incluidos proyectos que se centran únicamente en el desarrollo de capacidades o la asistencia técnica (AT) a organizaciones homólogas (por ejemplo, el Ministerio de Salud, organizaciones comunitarias) y ya que FHI 360 tiene una definición amplia de "participante del programa", un participante del programa podría incluir un compañero profesional o personal de una organización homóloga a la que FHI 360 proporciona asistencia técnica. En estas situaciones, la actividad sexual consensuada entre el Personal de FHI 360 y el personal adulto de organizaciones homólogas no está prohibida siempre que no haya abuso de poder, rango o posición por parte del personal de FHI 360, así como cualquier forma de abuso u otra mala conducta hacia *cualquier* tipo de participante del programa. En todos los casos, el personal de FHI 360 es responsable de comportarse de acuerdo con el "Código de Ética y Conducta" de FHI 360.

	Category: Políticas 01 Legal and Administration Title: POL 01032		
	Version 03	State Effective	Effective Date 22-JAN-2022

POL 01032 Protección de los Participantes del Programa ante la Explotación y el Abuso Sexual

incluyendo solicitar o intentar solicitar a cualquier Participante del Programa que participe en una actividad sexual como compensación o recompensa o promesa de una relación o matrimonio

- 2.1.6 Amenazas o demandas para que una persona se someta a los pedidos sexuales como condición de la continuidad en la participación del programa o para evitar la pérdida de los beneficios relacionados con el programa
 - 2.2. Incluso en ocasiones en que el contacto sexual haya sido iniciado por un Participante del Programa, el Personal de FHI 360 estará sujeto a todas las disposiciones de esta política.
 - 2.3. La lista de acciones prohibidas que se establece más arriba no tiene la intención de ser exhaustiva. Otros tipos de explotación sexual o comportamiento sexualmente abusivo, y otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación inducidos por fuerza, fraude o coerción, pueden ser la causa de una acción administrativa o disciplinaria. Ver las secciones 8 y 10.
3. Mecanismos de denuncia estándar de FHI 360
- 3.1. El Personal de FHI 360 que observe, sospeche o tome conocimiento de incidentes de SEA o de cualquier otra conducta prohibida por esta política, debe denunciar la conducta a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias, ya sea en forma oral o escrita, mediante **uno** de los mecanismos de denuncia mencionados más abajo en la sección 3.3. Las denuncias pueden realizarse en forma anónima, pero suelen ser más difíciles de investigar, debido a la poca información. Se insta al Personal de FHI 360 a brindar información con el mayor detalle posible sobre la conducta, incluyendo, de ser posible, la identificación de las personas involucradas o testigos de la conducta, siempre y cuando esto no las ponga en riesgo de daño inmediato.
 - 3.2. Los Supervisores de FHI 360, los representantes locales de Recursos Humanos (RR. HH.) y los socios regionales o departamentales de RR. HH. que reciban denuncias de incidentes de SEA reales o sospechados u otras violaciones de esta política por parte de otro miembro del Personal de FHI 360 deben remitir la denuncia en forma inmediata a la Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna (OCIA) o a la Sede Central de RR. HH. a través del mecanismo de denuncia adecuado consignado más abajo en la Sección 3.3. El personal de RR. HH. y los Supervisores tienen estrictamente prohibido investigar esas denuncias o tomar cualquier acción por su cuenta.
 - 3.3. Las denuncias de violación de la política pueden efectuarse ante:
 - 3.1.1 El supervisor inmediato de una persona, o, si la conducta involucra al supervisor inmediato, ante cualquier otro supervisor dentro del departamento
 - 3.1.2 El representante local de RR.HH. de FHI 360 o el Socio de RR. HH. regional o departamental
 - 3.1.3 La Directora de Socios de RR.HH. de FHI 360, Useetha Rhodes URhodes@fhi360.org o la Primera Oficial de Recursos Humanos, Pam Myers PMyers@fhi360.org
 - 3.1.4 La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna de FHI 360 (OCIA) por correo electrónico a Compliance@fhi360.org
 - 3.1.5 La línea directa de Ética y Cumplimiento de OCIA de FHI 360:
 - 1-800-461-9330 en los EE. UU.;
 - +1-720-514-4400 fuera de los EE.UU.;

	Category: Políticas 01 Legal and Administration Title: POL 01032		
	Version 03	State Effective	Effective Date 22-JAN-2022

POL 01032 Protección de los Participantes del Programa ante la Explotación y el Abuso Sexual

- Skype: +1-800-461-9300; o
- Números de línea directa específicos del país enunciados en el sitio web de denuncia de FHI 360 (véase 3.1.6)

3.1.6 El sitio web de denuncia de OCIA dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>).

4. Mecanismos de denuncia basados en la comunidad (CBCM)

4.1. FHI 360 se compromete a asegurar que los Participantes del Programa, tanto en contextos humanitarios como de desarrollo, tengan formas culturalmente apropiadas, sensibles al género, seguras, confidenciales y accesibles de denunciar incidentes de SEA. Para derribar las barreras que los Participantes del Programa puedan tener para acceder a los mecanismos de denuncia estándar de FHI 360 (mencionados en la Sección 3.3), los proyectos deben determinar si resulta imperante o necesario contar con algún mecanismo de denuncia local adicional (CBCM). Los CBCM no reemplazan los mecanismos de denuncia estándar de FHI 360; más bien, son adicionales a ellos:

4.1.1 En los contextos humanitarios, los proyectos respaldados por FHI 360 deben participar en un CBCM entre agencias, cuando exista uno. En caso que no exista un CBCM entre agencias como parte de la respuesta humanitaria, los proyectos respaldados por FHI 360 que operan en contextos humanitarios deben establecer un CBCM para garantizar que los Participantes del Programa tengan una forma accesible de denunciar los daños cometidos por el personal de FHI 360 o por el personal del socio. En estas situaciones, no es necesario que el CBCM sea un CBCM entre agencias; más bien, debería implementarse en todos los lugares y ubicaciones del proyecto respaldado por FHI 360.

4.1.2 En los contextos de desarrollo, cada proyecto debe determinar si resulta necesario un CBCM según las actividades del proyecto y las barreras conocidas que interfieren con la capacidad o voluntad de los Participantes del Programa de acceder a los mecanismos de denuncia estándar de FHI 360; las siguientes actividades deben contar con uno: cualquier prestación de servicios directos o actividades que involucren la distribución de artículos a los Participantes del Programa y/o proyectos que interactúan con poblaciones vulnerables con alto riesgo de sufrir incidentes de SEA (por ejemplo, mujeres, niños, grupos marginalizados).

4.2. Los CBCM deben desarrollarse, implementarse y se debe supervisar su efectividad, incluyendo la concientización entre los Participantes del Programa, empleados y el personal relacionado de modo tal que éstos sepan cómo acceder a los CBCM.

4.3. Las denuncias de SEA recibidas a través de un CBCM entre agencias o cualquier otro mecanismo local de denuncia vigente en la oficina del país o a nivel del proyecto deben informarse inmediatamente mediante el uso de uno de los mecanismos de denuncia estándar de FHI 360 consignados en la Sección 3.

5. Ausencia de represalias

5.1. FHI 360 prohíbe estrictamente cualquier represalia contra el Personal de FHI 360, los Proveedores, el Personal del Proveedor o los Participantes del Programa que denuncien incidentes de SEA u otros incumplimientos de esta política o de los procedimientos relacionados, o que participen en cualquier investigación de incidentes de SEA interna o

	Category: Políticas 01 Legal and Administration Title: POL 01032		
	Version 03	State Effective	Effective Date 22-JAN-2022

POL 01032 Protección de los Participantes del Programa ante la Explotación y el Abuso Sexual

- gubernamental. El Personal de FHI 360 puede remitirse a la Política de Puertas Abiertas y Ausencia de Represalias de FHI 360 (POL 03004) para obtener información adicional.
- 5.2. Las represalias ocurren cuando alguien sanciona o amenaza con sancionar a otra persona por informar o expresar su intento de informar lo que de buena fe considera ser un incidente de SEA o cualquier otro incumplimiento de esta política, por ayudar a otros a denunciar un incidentes de SEA o incumplimiento de la política o por participar en investigaciones de conformidad con esta política.
 - 5.3. La protección contra represalias incluye a todos los Participantes del Programa. No se podrá denegar la participación de ningún Participante del Programa o miembro de una comunidad en un programa ni su acceso a recibir ayuda por informar actividades relacionadas con incidentes de SEA sospechosos o conocidos o por participar en una investigación de un incidente de SEA.
 - 5.4. La represalia sospechada o conocida debe ser informada a la brevedad mediante los mecanismos de denuncia de la Sección 3 (Personal de FHI 360) y la Sección 14 (Proveedores).
 - 5.5. El Personal de FHI 360 que participe en represalias quedará sujeto a sanciones disciplinarias que pueden llegar hasta el despido o la extinción de otra relación con FHI 360.
6. Otras conductas que incumplen esta política
- 6.1. Además de los incidentes de SEA, la toma de represalias y otras conductas prohibidas mencionadas más arriba, los siguientes supuestos también constituyen un incumplimiento de esta política por parte del Personal de FHI 360:
 - 6.1.1 Intentar desalentar, interferir o impedir a una persona denunciar un incidente de SEA
 - 6.1.2 Desalentar o impedir la participación de una persona en una investigación en virtud de esta política
 - 6.1.3 Brindar a sabiendas información falsa o realizar declaraciones falsas a los investigadores
 - 6.2. Esta política reconoce que el hecho de que una denuncia no pueda sustanciarse no necesariamente la convierte en falsa.
7. Apoyo para víctimas/sobrevivientes de SEA
- 7.1. La seguridad de todos aquellos involucrados es primordial. El Personal de FHI 360 involucrado en la implementación de esta política *debe garantizar que al responder en caso de un incidentes de SEA no se ponga en peligro la seguridad de una víctima o sobreviviente de SEA o de un Demandado acusado.*
 - 7.2. Durante una investigación (véase la Sección 8), FHI 360 tomará medidas para proteger a cualquier víctima/sobreviviente o posible víctima/sobreviviente de SEA de un abuso o toma de represalias adicional.
 - 7.3. FHI 360 hará derivaciones para que los Denunciantes de SEA reciban apoyo y asistencia. Esto puede incluir tratamiento médico, asistencia legal y apoyo psicosocial según corresponda y de acuerdo con el deseo y la necesidad de la víctima/sobreviviente, sin perder de vista la confidencialidad, la sensibilidad cultural y la seguridad de la víctima/sobreviviente.

	Category: Políticas 01 Legal and Administration Title: POL 01032		
	Version 03	State Effective	Effective Date 22-JAN-2022

POL 01032 Protección de los Participantes del Programa ante la Explotación y el Abuso Sexual

8. Investigación y sanciones disciplinarias

- 8.1. Al recibir un informe de incumplimiento real o sospechado de esta política, FHI 360 actuará para evitar otros incidentes de SEA e implementar medidas temporales, que pueden incluir otorgarle al Demandado una licencia administrativa (si el Demandado es empleado de FHI 360) u otras medidas a discreción de FHI 360 que garanticen la seguridad y la confidencialidad y permitan una investigación completa y sin interrupciones.
- 8.2. Si la víctima de SEA es un niño, FHI 360 deberá tomar medidas rápidas y adecuadas para notificar a las agencias locales del cumplimiento de la ley, los servicios sociales y/o las autoridades de protección de menores, todo en cumplimiento con las leyes locales de obligación de informar y tomar cualquier otra acción que se considere necesaria para proteger al niño, siempre y cuando esto no ponga al Denunciante en riesgo de daño inmediato.
- 8.3. FHI 360, o los investigadores independientes que actúen en su representación, llevarán a cabo una investigación confidencial, oportuna y completa de manera imparcial que permita que todas las partes tengan un proceso debido apropiado y mantengan la confidencialidad dentro de lo posible (ver la Sección 9 con información detallada sobre la confidencialidad).
- 8.4. El Personal de FHI 360 debe cooperar plenamente con las investigaciones y brindar información veraz a los investigadores.
- 8.5. Normalmente, las investigaciones incluyen entrevistas al Demandante y Demandado y a otros que puedan haber presenciado o tener conocimiento de la demanda. Se llevará a cabo una revisión de los registros, correos electrónicos, comunicaciones y demás hechos. Los pasos específicos de la investigación pueden variar dependiendo de las circunstancias particulares de cada denuncia.
- 8.6. Al finalizar la investigación, FHI 360 revisará la evidencia obtenida y determinará si ha ocurrido un caso de explotación y/o abuso sexual, represalia u otro incumplimiento de esta u otra política de FHI 360.
- 8.7. En caso de incumplimiento de una política, FHI 360 tomará medidas disciplinarias a la brevedad, calculadas razonablemente para finalizar el incidentes de SEA y disuadir futuros incumplimientos, que pueden llegar hasta el despido inmediato o la extinción de cualquier otra relación con FHI 360 (véase la Sección 10).
- 8.8. FHI 360 cooperará con las investigaciones regulatorias y se le podrá pedir que informe las alegaciones creíbles ante los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los financiadores de FHI 360. Esa cooperación e informes contarán con el asesoramiento de OCIA y las personas y partes de FHI 360 responsables de resguardar la coordinación, y deberán incluir consultas con la Oficina del Consejero General.

9. Confidencialidad

- 9.1. FHI 360 mantendrá en lo posible la confidencialidad de las denuncias de incidentes de SEA, a fin de resguardar la privacidad de las personas involucradas y de mantener la integridad y equidad de la investigación, sin dejar de cumplir con sus obligaciones de investigar y finalizar cualquier conducta de abuso o explotación sexual.
- 9.2. La información que se obtenga como resultado del proceso de investigación será divulgada únicamente al Personal de FHI 360 u otras personas que tengan una "necesidad de saber" a fin de que FHI 360 pueda cumplir con sus obligaciones de investigar y tomar medidas a la brevedad.

 <small>THE SCIENCE OF IMPROVING LIVES</small>	Category: Políticas 01 Legal and Administration Title: POL 01032		
	Version 03	State Effective	Effective Date 22-JAN-2022

POL 01032 Protección de los Participantes del Programa ante la Explotación y el Abuso Sexual

- 9.3. De conformidad con lo exigido por la legislación local, FHI 360 realizará la divulgación necesaria y adecuada ante los organismos locales encargados del cumplimiento de la ley y participará en las investigaciones.
- 9.4. Ninguna disposición de esta política tiene el fin de ser una garantía de confidencialidad absoluta, ni busca restringir los derechos de los empleados de conformidad con la ley correspondiente para discutir asuntos relacionados con el trabajo.

10. Consecuencias del incumplimiento de la política

- 10.1. El Personal de FHI 360 que incumpla esta política estará sujeto a sanciones disciplinarias, las cuales pueden llegar hasta el despido inmediato o la extinción de otra relación con FHI 360.
 - 10.1.1 FHI 360 podrá tomar acciones legales cuando sea necesario contra el Personal de FHI 360 que probadamente haya cometido SEA, incluyendo la remisión a las autoridades correspondientes para entablar la acción adecuada, incluyendo un proceso penal, en todas las jurisdicciones aplicables.
- 10.2. Los Participantes del Programa que incumplan esta política podrán ser dados de baja de los programas de FHI 360 y se les podrá prohibir la participación en otros programas de FHI 360.
- 10.3. El incumplimiento de esta política por parte de los Proveedores o del Personal del Proveedor podrá resultar en la rescisión por parte de FHI 360 del contrato del Proveedor con FHI 360. Además, FHI 360 podrá solicitar acciones en virtud del contrato o cualquier otro recurso legal o similar que esté disponible.

11. Reclutamiento y referencias

- 11.1. FHI 360, en cumplimiento de las leyes aplicables, tomará las medidas razonables para evitar que los perpetradores de incidentes de SEA y abuso infantil sean contratados, vuelvan a ser contratados, o vuelvan a ser utilizados por FHI 360, incluyendo las verificaciones de referencias y antecedentes de los candidatos en la medida de lo posible.
- 11.2. Dentro de lo permitido por la ley, el Personal de FHI 360 debe informar de inmediato cualquier condena o declaración de culpabilidad por cualquier ofensa que se relacione con la explotación y el abuso sexual.

12. Capacitación del personal, voluntarios y Proveedores

- 12.1. Todo el personal de FHI 360 debe completar una capacitación sobre protección durante su proceso de contratación.
- 12.2. Además, según sea necesario, los Coordinadores de Protección y los equipos de proyecto brindarán una capacitación más detallada al Personal de FHI 360 y al Personal del Proveedor que interactúe con o esté expuesto a los Participantes del Programa.
- 12.3. Los equipos de proyecto son los encargados de capacitar a los voluntarios que trabajan en proyectos respaldados por FHI 360 sobre los requisitos establecidos en esta política.

	Category: Políticas 01 Legal and Administration Title: POL 01032		
	Version 03	State Effective	Effective Date 22-JAN-2022

POL 01032 Protección de los Participantes del Programa ante la Explotación y el Abuso Sexual

13. Evaluación del riesgo de protección y planes de acción

- 13.1. Los proyectos que involucren una interacción presencial o virtual con los Participantes del Programa deben evaluar los riesgos a nivel proyecto respecto de la explotación y el abuso sexual y delinear estrategias para mitigar estos riesgos.

14. Expectativas respecto de los Proveedores y el Personal del Proveedor

- 14.1. Los Proveedores y el Personal del Proveedor deben abstenerse de cualquier conducta que incumpla esta política.
- 14.2. FHI 360 requiere que los Proveedores respeten de forma similar los principios de esta política, a fin de evitar la explotación y el abuso sexual cometido por el Personal del Proveedor. El incumplimiento de esta política puede dar lugar a la extinción de la relación contractual del Proveedor con FHI 360.
- 14.3. Los Proveedores o el Personal del Proveedor que sean testigos de una conducta prohibida por esta política o que identifiquen que el Personal del Proveedor se ha involucrado en esa conducta deben denunciar la conducta a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias, ya sea en forma oral o escrita, mediante **uno** de los siguientes mecanismos:
- 14.3.1 La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna de FHI 360 (OCIA) por correo electrónico a Compliance@fhi360.org
- 14.3.2 La línea directa de Ética y Cumplimiento de OCIA de FHI 360:
- 1-800-461-9330 en los EE. UU.;
 - +1-720-514-4400 fuera de los EE. UU.;
 - Skype: +1-800-461-9300; o
 - Números de línea directa específicos del país enunciados en el sitio web de denuncia de FHI 360 (véase 14.3.3)
- 14.3.3 El sitio web de denuncia de OCIA dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>)
- 14.4 FHI 360 exige que los Proveedores cooperen plenamente con las investigaciones y brinden información veraz a los investigadores.
- 14.5 FHI 360 debería incluir los requisitos del correspondiente financiador en los contratos del Proveedores y en otros acuerdos.

Por cuestiones relativas a la interpretación de la política u otras preguntas, comuníquese con el Funcionario Principal de Cumplimiento, Sean Temeemi stemeemi@fhi360.org o la Directora de Socios de RR. HH. Useetha Rhodes URhodes@fhi360.org

	Category: Políticas 01 Legal and Administration Title: POL 01032		
	Version 03	State Effective	Effective Date 22-JAN-2022

POL 01032 Protección de los Participantes del Programa ante la Explotación y el Abuso Sexual

DOCUMENTOS RELACIONADOS:

1. Políticas

- Código de Ética y Conducta
- POL 01029: Lucha contra la Trata de Personas
- POL 01030: Protección de Menores
- POL 03003: Estándares de Conducta Profesional
- POL 03004: Puertas Abiertas y Ausencia de Represalias
- POL 03011: Sanciones al Empleado
- POL 03029: Ambiente de Trabajo Libre de Acoso
- POL 03041: Ambiente de Trabajo Libre de Violencia
- POL 03051: Licencias Administrativas

2. Procedimientos estándar de operación

- No corresponde

3. Apéndices

- No corresponde

REFERENCIAS:

1. Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Medidas Especiales para la protección de la explotación y el abuso sexual (ST/SGB/2003/13)
2. Seis Principios Fundamentales del Comité Permanente entre Organismos de las Naciones Unidas (IASC) (2019)

HISTORIAL DE REVISIÓN DE LA POLÍTICA:

POL#	Fecha de revisión DD MMM AAAA	Resumen de los cambios
POL 01032	Enero de 2019	Nueva
POL 01032	05 JUN 2019	Aclaración en 4.1.1 sobre los Mecanismos de Denuncia basados en la Comunidad en contextos humanitarios. Se modificaron las definiciones de Empleados y Personal de FHI 360. Se agregaron nuevas definiciones y texto sobre Proveedores y Personal del Proveedor.
POL 01032	14 JUN 2021	Se modificó la declaración de la política a fin de prohibir cualquier relación sexual entre el personal y los Participantes del Programa.
POL 01032	Diciembre de 2021	Se revisó la definición de CBCM y se agregó la definición de PSEA. Los Principios de la ONU se actualizaron a 2019. Se revisó la sección 1.2.4 y se agregó la nota al pie. Se actualizaron los mecanismos de denuncia y se agregó el requisito de que los Supervisores y el personal de RR. HH. informen inmediatamente a la Sede Central de RR. HH. o a OCIA. Se actualizó el texto para incluir la prohibición de la toma de represalias por parte de los Proveedores y el Personal del Proveedor. Se revisó la sección sobre los requisitos relativos a los CBCM. Se incluyeron las secciones 12 y 13.